



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CURSO INTERNACIONAL “ACUICULTURA SUSTENTABLE DE MOLUSCOS Y MACROALGAS EN ÁFRICA”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 404

!

SANTIAGO, 18 de agosto de 2017.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto letras a), b) y f) y 22 letras a), e), i) y l), todos de la Ley N° 18.989; en el Decreto N°115 de 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, articulando las ofertas y demandas de cooperación, como asimismo, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.
- 2) Que, entre sus funciones corresponde a la AGCI de acuerdo a su Ley Orgánica, promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;
- 3) Que por su parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE** de conformidad con **sus Estatutos, es una institución de educación superior reconocida por el Estado que se** organiza jurídicamente como una corporación de derecho público, gozando de

autonomía académica, económica y administrativa, cuya misión es buscar en comunidad la verdad y la formación de profesionales de nivel superior en el cultivo serio y desinteresado de las ciencias, las artes y el desarrollo de la tecnología, por medio de la docencia, investigación y extensión y que, está interesada en colaborar con la exportación del conocimiento técnico de Chile al exterior, manifestando una actitud de responsabilidad con la sociedad, a través de acciones rigurosas e innovadoras de fluida vinculación con el ámbito regional, nacional e internacional,

4) Que, **la Universidad**, a través de su Departamento de Acuicultura de la Facultad de Ciencias del Mar, cuenta con 31 años de existencia y probada experiencia en la realización de Cursos Internacionales en el área de acuicultura dirigidos a profesionales de toda Latinoamérica, como también en el ámbito de la transferencia tecnológica a pescadores chilenos.

5) Que, en virtud de lo expresado en los numerales precedentes y consecuente con las finalidades y funciones tanto de la AGCI como de la Universidad Católica del Norte, ambas instituciones han decidido unir sus esfuerzos en un Proyecto Conjunto de Cooperación recíproca que se materializará a través de la realización del **Primer Curso Internacional “ACUICULTURA SUSTENTABLE DE MOLUSCOS Y MACROALGAS EN ÁFRICA”** que se efectuará entre el 16 y el 26 de octubre de 2017, y para cuyos efectos los comparecientes suscriben el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, cuyo objeto es establecer los derechos y obligaciones que vincularán a los signatarios, que mediante la presente resolución se aprueba;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito el 3 de julio de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI) y la Universidad Católica del Norte para la Realización del Primer Curso Internacional “Acuicultura Sustentable de Moluscos y Macroalgas en África”, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)

Y

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CURSO INTERNACIONAL

“ACUICULTURA SUSTENTABLE DE MOLUSCOS Y MACROALGAS EN ÁFRICA”

En Santiago de Chile, a 03 de julio del 2017, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° 5.892.114-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra la **Universidad Católica del Norte**, en adelante también denominada "**la Universidad**", RUT N° 81.518.400-9, representada por su Rector, don Jorge Tabilo Álvarez, cédula de identidad N° 6.660.784-4, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Angamos N° 0610, ciudad de Antofagasta; todos en adelante denominados colectivamente Las Partes, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

En este contexto, le corresponde a la **Agencia**, entre otras funciones, las de promover, patrocinar, administrar y/o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;

2. Que, por su parte, la **Universidad Católica del Norte** de conformidad con sus Estatutos, es una institución de educación superior reconocida por el Estado que se organiza jurídicamente como una corporación de derecho público, gozando de autonomía académica, económica y administrativa, cuya misión es buscar en comunidad la verdad y la formación de profesionales de nivel superior en el cultivo serio y desinteresado de las ciencias, las artes y el desarrollo de la tecnología, por medio de la docencia, investigación y extensión y que, está interesada en colaborar con la exportación del conocimiento técnico de Chile al exterior, manifestando una actitud de responsabilidad con la sociedad, a través de acciones rigurosas e innovadoras de fluida vinculación con el ámbito regional, nacional e internacional;
3. Que, la **Universidad**, a través de su Departamento de Acuicultura de la Facultad de Ciencias del Mar, cuenta con 31 años de existencia y probada experiencia en la realización de Cursos Internacionales en el área de acuicultura dirigidos a profesionales de toda Latinoamérica, como también en el ámbito de la transferencia tecnológica a pescadores chilenos, y;
4. Considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Curso Internacional de la que dan cuenta las cláusulas siguientes,

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

La Universidad Católica del Norte - en su calidad de entidad ejecutora - implementará, entre el 16 y 26 de Octubre de 2017, el Primer Curso Internacional "Acuicultura sustentable de moluscos y macroalgas en África", en adelante "Curso Internacional", todo ello de acuerdo a las características,

cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en el Anexo N° 2.

SEGUNDA:

El **objetivo** principal del Curso Internacional es el entrenamiento y capacitación de personal profesional y de nivel técnico, en el desarrollo del cultivo de moluscos y macroalgas en todas sus etapas, de forma que, desde sus diferentes ámbitos de acción, puedan contribuir de mejor forma a la planificación, ejecución y puesta en marcha de nuevos proyectos o iniciativas institucionales o comunitarias en el ámbito del cultivo de moluscos y macroalgas.

TERCERA:

Serán obligaciones de **la Universidad**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

- a) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Curso Internacional, conforme se señala en el Cuadro de Presupuesto adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto valorado de \$ 24.235.000 (veinticuatro millones, doscientos treinta y cinco mil pesos chilenos).
- b) Impartir el Curso Internacional, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento y que forman parte integrante y esencial del mismo. De acuerdo con lo anterior, **la Universidad** - en su calidad de entidad ejecutora - se obliga a realizar las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso Internacional, materia de este Convenio.
- c) Gestionar la infraestructura y facilitar las dependencias para la realización del Curso Internacional, como asimismo, en caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y el transporte necesario para efectuar visitas a terreno.
- d) Cumplir cabalmente con el cronograma del Curso Internacional y sujetarse al presupuesto total para su realización, tanto a los recursos a cuyo aporte valorado se obliga la Universidad como a aquellos transferidos por **AGCI** en virtud del presente instrumento. Será aplicable a este último respecto, lo señalado en la Cláusula Cuarta de este convenio.
- e) Utilizar, en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Curso Internacional, los logotipos de las dos instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCI y la Universidad Católica del Norte**.
- f) Designar a un/a encargado/a de las comunicaciones con **AGCI**, quien a su vez, será quién velará en la **Universidad** por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

- g) Entregar a **AGCI** toda la información y documentos que ésta le solicite, relacionados con el Curso Internacional, de manera oportuna y completa.
- h) Restituir a **AGCI** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la Cláusula Cuarta del presente instrumento y que **la Universidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Universidad** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.

CUARTA:

Para la ejecución del presente convenio, **AGCI** transferirá a **la Universidad**, como aporte al desarrollo de los alumnos, la suma total de \$ **20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos)**, conforme se indica en el Presupuesto del Curso Internacional, Anexo N° 1 al presente instrumento.

Dicho aporte será transferido por **AGCI** a **la Universidad** en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los recursos aportados por **AGCI** para la realización del Curso Internacional deberán utilizarse conforme se indicó en la Cláusula Tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo concerniente al Presupuesto del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI**, otorgada por escrito, ante una petición fundada de **la Universidad** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la **Agencia**, siempre que permanezca inalterable el monto total transferido por **AGCI** en virtud del presente convenio.

AGCI financiará con recursos distintos a los ya mencionados en este convenio, los pasajes aéreos, alojamiento, traslado aeropuerto – hotel – aeropuerto, viáticos de los participantes y ceremonia de inauguración.

QUINTA:

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, la **Universidad** entregará a la **AGCI**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Pagaré suscrito ante Notario, en moneda nacional, pagadero a la vista, sin intereses, por el **(100%)** del monto indicado en la cláusula cuarta precedente.

La fecha de vencimiento de la referida Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Pagaré a la Vista, será el **19 de marzo de 2018**, debiendo prorrogarse la vigencia del instrumento de garantía, si a su fecha de vencimiento, **AGCI** aún no ha aprobado los informes y rendiciones de cuentas a que se alude en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio. Una vez aprobados dichos informes, la **Agencia** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer devolución a la **Universidad** de la Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Pagaré, entregados para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

SEXTA:

La **Universidad**, podrá efectuar los gastos proyectados para la materialización del Curso Internacional a más tardar hasta el **21 de noviembre de 2017**, debiendo rendir cuenta a AGCI de los recursos que ésta le haya transferido dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles siguientes a la fecha en que haya finalizado el Curso Internacional, esto es, hasta el **19 de diciembre de 2017**, conforme a lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento, dando cumplimiento a las exigencias de la **Agencia**, en lo que sea pertinente y a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario de **la Universidad** aludido en la letra f) de la Cláusula Tercera precedente, y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán a disposición de **AGCI** y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

La **Universidad** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Curso Internacional, para su examen por parte de **AGCI** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por **AGCI**, **la Universidad** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso Internacional. La **Universidad** podrá consultar previamente a la **Agencia** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, **la Universidad** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el momento en que **AGCI** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuentas presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

SÉPTIMA:

Además del informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, la Universidad entregará a AGCI, antes del 15 de diciembre del 2017 un informe técnico-financiero final que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Curso Internacional.

OCTAVA:

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Curso Internacional, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, al **Agencia** podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Curso Internacional, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, **la Universidad** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

NOVENA:

La Universidad se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Curso Internacional perciban adecuadamente la participación de la **AGCI** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma y en todas las formas que **la Universidad** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

DÉCIMA:

En el caso que **la Universidad** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Curso Internacional, conforme a los términos del presente convenio y de los documentos Anexos adjuntos y que forman parte integrante del mismo, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a **la Universidad** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, **la Universidad** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso Internacional que impliquen la utilización de los recursos aportados por la **Agencia** de conformidad a la Cláusula Cuarta precedente.

DÉCIMA PRIMERA:

Los días hábiles son los días hábiles administrativos para efectos de contabilización de los plazos señalados.

DÉCIMA SEGUNDA:

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los

funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias de orden interno aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica: <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>".

DÉCIMA TERCERA: Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o de su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMA CUARTA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos, prevalecerán las primeras.

DÉCIMA QUINTA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEXTA: El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la **AGCI** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los treinta días (30) hábiles a partir de la entrega de la rendición final por parte de la Universidad.

No obstante lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada Cláusula Novena del mismo sobre su término anticipado.

Con todo, considerando la importancia que reviste el presente convenio, el cual tiene por objeto o a través del cual la Agencia aporta recursos a la

Universidad para la ejecución del presente convenio o que el Curso Internacional exige realizar gestiones con la antelación suficiente a la fecha de inicio de aquél, "las Partes declaran que las acciones derivadas del presente instrumento, podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando los pagos asociados a aquéllas supeditados a la total tramitación del acto administrativo de la AGCI aprobatorio de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los compromisos asumidos mediante el presente convenio y la transferencia de recursos establecidos de conformidad a la cláusula cuarta anterior, se encontrarán también sujetas a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo que dictará la Agencia".

DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, se encuentra establecida en el Decreto N° 115, de 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999

Por su parte, la personería de don Jorge Tabilo Álvarez, para actuar en nombre y representación de la Universidad Católica del Norte, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 02/2017, reducido a escritura pública en la Segunda Notaría de Antofagasta, ante el Notario Público Sr. Julio Abasolo Aravena, con fecha 15 de marzo de 2017.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de la AGCI y dos (2) en poder de la Universidad Católica del Norte.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Embajador
Director Ejecutivo (T y P)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

JORGE TABILO ÁLVAREZ
Rector
Universidad Católica del Norte

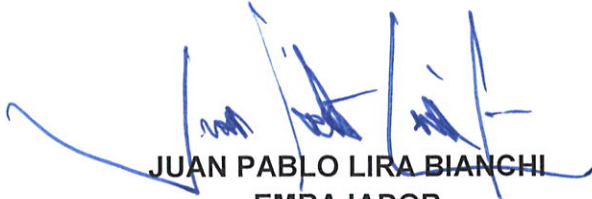
Hay firmas.

2° TRANSFIÉRASE a la **Universidad Católica del Norte**, para la ejecución del **Primer Curso Internacional "Acuicultura Sustentable de Moluscos y Macroalgas en África"**, la suma total de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos)**, en una sola cuota y tan pronto se haya tramitado completamente la resolución que aprueba el convenio por parte de **AGCI**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta, del convenio que mediante la presente resolución se aprueba.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Proyecto de Cooperación Sur-Sur", Glosa 04**, del presupuesto vigente de AGCI.

- 4° **ENVÍESE** una copia de la presente resolución al Departamento de Formación y Becas de AGCI y a La Universidad Católica del Norte, para su conocimiento.
- 5° **ARCHÍVESE** el original del convenio que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación del Departamento de Política y Planificación de la AGCI.
- 6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  EAF	JEFATURA  KCC	